



# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

**Eugenio Elorduy Walther**  
Gobernador del Estado  
**José María Valdéz Morales**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXI

Mexicali, B. C., 12 de noviembre de 2004.

No. 49

### Indice

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

##### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**EDICTO** relativo a la contestación de la demanda promovida por **CELSO ALVAREZ NUÑO**, respecto al predio denominado **RANCHO VIEJO PEÑA FUERTE**, ubicado en el Municipio de Tecate, B.C. (1ª. Publicación)..... 3

##### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

##### OFICINA PARA COBROS EN MEXICALI, B.C.

**CONVOCATORIA DE REMATE No. 076/2004, EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES** la empresa **INMOBILIARIA BLAR, S.A. DE C.V.**..... 4

##### OFICINA PARA COBROS EN ENSENADA, B.C.

**CONVOCATORIA DE REMATE No. 058/04 (VENTA FUERA DE SUBASTA)** del bien inmueble que se indica, propiedad de **ANGEL MEDINA ARRIAGA Y COP**..... 5

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**DECRETO DEL EJECUTIVO** por medio del cual se aprueba condonar el pago del **100% de impuesto adicional** para la educación media y superior, que se haya causado por los derechos del servicio de agua potable proporcionado por las **COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO**..... 6

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**..... 9

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

##### C.E.S.P.M.

**CONVOCATORIA PUBLICA No. BC-MXL-CESPM-04-14**, para la **Construcción de Pozos de Visita** en el Fraccionamiento **Los Encinos**, en Mexicali, B.C., **Construcción de la Red de Agua Potable** para el Ejido **Nuevo León (Ampliación II)** en el Valle de Mexicali, y **Reposición de Líneas de Agua Potable de 150 MM (6") y 100 MM (4")** de Diámetro en la Colonia **Conjunto Urbano Orizaba** en el Municipio de Mexicali, B.C..... 23

#### GOBIERNO MUNICIPAL

##### H. XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se autoriza la audiencia de remate en primera almoneda de fecha **29 de octubre de 2003** y la audiencia de remate en primera almoneda de fecha **28 de mayo de 2004**, relativo a diversos inmuebles..... 25

<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba el <b>100 % de recargos del impuesto predial hasta el 30 de noviembre de 2004</b> , salvo los predios que ya están en etapa de remate.....	26
<b>ACUERDO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI</b> por el cual se autoriza la expedición de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas con graduación alcohólica a diversos establecimientos de esta Municipalidad.....	27
<b>ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS</b> correspondientes al mes de septiembre de 2004 del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.....	29
<b>FE DE ERRATAS</b> al Acuerdo de autorización para llevar a cabo el desarrollo urbano denominado <b>VILLAS LAS LOMAS</b> en esta ciudad, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de noviembre de 2003.....	30
<b>CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE MEXICALI</b> <b>EDICTO DE CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA</b> de los bienes de los propietarios de los bienes inmuebles que se indican, enviada por el organismo en mención.....	31
<b><u>H. XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.</u></b>	
<b>REQUERIMIENTO Y LISTADO DE 275 VEHICULOS</b> a disposición del H. Ayuntamiento de Tijuana depositados en los patios de la empresa <b>MATRIX RENTAS, S.A. DE C.V (3ª. Publicación)</b> .....	32
<b><u>H. XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.</u></b>	
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> por el cual se autoriza la desincorporación y enajenación del régimen de bienes del Municipio, de diversos predios así como otorgar en dación de pago a <b>Issstecali</b> , los predios del <b>Fraccionamiento Villas Punta Piedra</b> .....	38
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> por el cual se autoriza otorgar en comodato hasta por 50 años, una fracción de terreno perteneciente al Ayuntamiento, a la organización denominada <b>BIENESTAR BIO SICOSOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR, A.C.</b> .....	39
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se autoriza otorgar un comodato hasta por 50 años, una fracción de terreno que pertenece al Ayuntamiento a destinarse a la edificación y operación del <b>CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO No. 6</b> .....	40
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> por el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de <b>LA CASA</b> que obsequió el DIF Municipal, en el <b>GRAN OBSEQUIO DIF 2004</b> , con el fin de hacerle entrega al ganador del Sorteo y se proceda a la escrituración de la misma.....	41
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> por el cual se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal de la <b>Calle 6 de Noviembre</b> , esquina con <b>Galéana de la Colonia Independencia</b> , a favor de <b>AMPARO HERNANDEZ LOPEZ</b> .....	42
<b>EMPRESAS PARTICULARES</b>	
<b><u>ALPHACOMM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</u></b>	
<b>BALANCE FINAL DE LIQUIDACION</b> al 30 de junio del presente año de la empresa en mención ( <b>2ª. Publicación</b> ).....	43
<b><u>TRANSAIR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</u></b>	
<b>AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION</b> al 31 de diciembre de 2003 de la empresa en mención ( <b>1ª.Publicación</b> ).....	44
<b><u>EMPACADORA DE TIJUANA, S.A. DE C.V.</u></b>	
<b>ACUERDO</b> por el cual se aprobó el aumento del capital social de la empresa en mención.....	45
<b>ACUERDO</b> por el cual se autoriza el <b>Reembolso de Capital Social Fijo</b> de la empresa en mención ( <b>1ª. Publicación</b> )..	46



## EDICTO

Mexicali, B.C., a 26 de octubre del 2004.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2

De conformidad con los artículos 173 de la ley agraria y 315 del código federal de procedimientos civiles, SE EMPLAZA con todos los efectos previstos por el diverso 328 del ordenamiento legal citado en último término, de conformidad con lo acordado por éste Tribunal mediante proveído de fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro a los de nombre: 1.- JUAN GUILLERMO VIDALES ORTIZ, 2.- JOSÉ ANTONIO RAMOS CAMACHO, 3.- MÁXIMO ORTIZ ACUÑA, 4.- JUAN BAUTISTA MACLIS, 5.- RAMÓN CORTÉS GONZÁLEZ, 6.- MARÍA TRINIDAD GONZÁLEZ NIZ, 7.- EVERARDO MEDINA ESPARZA, 8.- JOSÉ FRANCISCO LOZANO ORTEGA, 9.- FRANCISCO RODRÍGUEZ TAPIA, 10.- JUAN ÁLVAREZ ÁVALOS, 11.- JESÚS ÁLVAREZ ÁVALOS, 12.- ESTHELA ÁLVAREZ ÁVALOS, 13.- MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ ÁVALOS, 14.- EULALIA DE LA ROSA VIUDA DE LEPE, 15.- VIDENCIA LEPE DE LA ROSA, 16.- GUSTAVO LEPE DE LA ROSA, 17.- GENARO SÁNCHEZ MARINO, 18.- RAFAELA MEDINA ESPARZA, 19.- JOSÉ MEDINA ESPARZA, 20.- JUAN MANUEL RAMÍREZ, 21.- JESÚS TORRES, 22.- JOSÉ RODOLFO DÍAZ, 23.- JOSÉ QUEZADA, 24.- MANUEL ESPINOZA GUILLÉN, 25.- ALEJANDRO GONZÁLEZ FÉLIX, 26.- JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ, 27.- CLAUDIO QUINTERO, 28.- JOSÉ ALFREDO FÉLIX, 29.- PEDRO ORTIZ HARO, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por CELSO ÁLVAREZ NUÑO, en la que intenta como acción principal la pérdida de su calidad de copropietarios así como la inscripción ordenada por el Delegado Agrario en el Estado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tecate, Baja California, respecto del predio denominado RANCHO VIEJO PEÑA FUERTE, ubicado en e Municipio de Tecate, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada para las NUEVE HORAS DEL PRÓXIMO NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, en las oficinas que ocupa este Tribunal sito en Calle México, Número 114 Zona Centro, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, diligencia en que habrá de presentar los documentos que obren en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 fracción V de la Ley Agraria.

Reitéreseles a las partes, que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corre precisamente a ellas, conforme al numeral 187 de la Ley Agraria; previniéndoles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de éste Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados de éste Unitario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria.

Se les entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse por dos ocasiones en un término de diez días una de la otra, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario de Circulación Regional "El Mexicano", en la Presidencia Municipal de Tecate, Baja California, así como en los estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MA. JESÚS VALENZUELA TORRES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
SUBDELEGACION MEXICALI  
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS

CONV. 076/2004

CONVOCATORIA DE REMATE

A LAS 11:00 DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE REMATARA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE CALZ. CUAHUTEMOC NO. 100 EL BIEN INMUEBLE QUE SE DESCRIBE AL CALCE, Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. GALICIA 1741 DE LA COLONIA TELEVISORA DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, B.C., SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE EN CADA CASO SE MENCIONAN CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 175 DEL CODIGO FISCAL VIGENTE.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITOS EXPEDIDOS POR LA NACIONAL FINANCIERA S.A., GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE; CUANDO MENOS SE ADMITIRAN ESTOS HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA HABIL ANTERIOR AL QUE SE VA A REALIZAR EL REMATE.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: CUANDO SE TRATA DE PERSONAS FISICAS, NOMBRE, NACIONALIDAD, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ESTADO CIVIL, OCUPACION Y LA CANTIDAD OFRECIDA, TRATANDOSE DE SOCIEDADES, NOMBRE O RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, DOMICILIO SOCIAL Y LA CANTIDAD OFRECIDA POR LOS BIENES A EFECTOS DEL REMATE CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL CITADO.

PRIMERA ALMONEIDA  
C.O.P.

NO. DE CREDITO	NOMBRE DEL PATRON	REG. PATRONAL	PERIODO	IMPORTE	VALOR FIJADO A LOS BIENES	POSTURA LEGAL
021124812 AL 031310237	NIMOBILIARIA BLAR S.A. DE C.V./ BLANCA AMALIA BUELNA LOPEZ	A08-73058-10	04/02 AL 09/03	\$ 5,878.48	\$ 202,000.00	\$134,666.00

R.C.V.  
02/02 AL 04/03 \$ 1,505.72

DESCRIPCION DEL BIEN

LOTE 14 MANZANA 12 DE LA COLONIA TELEVISORA DE ESTA CIUDAD, SUP. 217.03 M2. CLAVE CATASTRAL TV-012-014, MEDIDAS Y COLIDANCIAS: NORTE 7.50 M CON LIMITE DE PROPIEDAD, SUR 7.487 M. CON AVENIDA GALICIA, ESTE 28.189 M CON LOTE 15, OESTE 29.785 M CON LOTE 13 Y CONTRUCCIONES, INSCRITO BAJO PARTIDA 5098188 SECCION CIVIL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1992.

GRAVAMEN INSCRITO BAJO PARTIDA 5281601, SECCION CIVIL DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2004.

NOTA: ACREDITADORES INSTITUTO NACIONAL DE FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, SE LES NOTIFICA DE ACUERDO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 177 DEL C.F.F.

C. RAMON CUATRO CERVANTES,  
JEFE DE OFICINA PARA COBROS.

A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OFICINA PARA COBROS DEL IMSS  
 ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
 BCN-0203

**VENTA FUERA DE SUBASTA**

**FOLIO 058/04.**

A LAS ONCE HORAS DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE REMATA AL MEJOR POSTOR EN EL DOMICILIO DE CALLE SEGUNDA Y ALVARADO 297 ZONA CENTRO, EL BIEN INMUEBLE QUE ABAJO SE ENLISTA SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD QUE SE MENCIONA, CONFORME AL ART. 175 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE CONVOCATORIA CON BASE EN LOS ART. 176, 191 Y 192 DEL PRECEPTO LEGAL ARRIBA INDICADO. LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHOS BIENES DEBERÁN PRESENTAR POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO EXPEDIDOS POR NACIONAL FINANCIERA S.A. GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DE REMATE. SE ADMITIRÁN ESTAS ÚNICAMENTE HASTA LAS 14:00 HRS. DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DEL REMATE.

LOS ESCRITOS DE POSTURA DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO SOCIAL; LA CANTIDAD QUE OFREZCAN POR LOS BIENES OBJETO DE REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 181 Y 182 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

REG. PATRONAL	NOMBRE DEL DEUDOR	CREDITOS	BIMESTRE	IMPORTE
A05-14008-10	ANGEL MEDINA ARRIAGA Y COP.	033017783, 038017783, 976089078 Y OS.	12/99, 12/98, 05/97 Y OS.	\$1,097.07, \$406.02, \$1,798.17 Y OTROS.
			BASE DE REMATE	POSTURA LEGAL
				\$1'247,724.80 \$831,816.50

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:  
 1.- LOTE 7 MANZANA: C, FRACC. VALLE DORADO CON UNA SUPERFICIE DE 786.25 M2., INSCRITO BAJO PARTIDA 25560, TOMO 172, SECCION CIVIL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1986.  
 CITESE A LOS ACREEDORES: SR. SIMON PEREZ GONZALEZ, SERV. DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, ADMINISTRACION EST. DE B.C., ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE ENSENADA, SUBADMINISTRACION DE COBRANZA

1.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PATRÓN Y A TRAVÉS DE EDICTO PUBLICADO EN LOS PERIÓDICOS, OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL MEXICANO POR DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS ANTES DE LA FECHA DEL REMATE, EN BASE EN EL ARTÍCULO 176 Y 191 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LO QUE SE PUBLICA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E  
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"  
 C. HECTOR MANUEL PRIETO ALCALA  
 JEFE DE OFICINA PARA COBROS DEL IMSS

SHA'

**EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2002-2007, la presente Administración Pública bajo el principio rector del bien común, entendiéndose éste como el conjunto de condiciones materiales, sociales, económicas, ambientales y de cualquier otra índole, que propicien el desarrollo pleno y armónico de los individuos, y en congruencia con las políticas fiscales establecidas, considera fundamental implementar mecanismos que permitan promover en los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, así como la regularización de su situación fiscal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo-7, del Código Fiscal del Estado de Baja California, en relación con el artículo 11, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2004, las cuotas generadas con motivo de la prestación del servicio de agua que prestan las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado tienen el carácter de derechos.

**TERCERO.-** Que derivado de distintas reformas a los ordenamientos fiscales, tanto del orden federal como estatal, y de conformidad con el artículo 152, de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, por los derechos que se causen por la prestación de los servicios de agua proporcionados por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, corresponde enterar el impuesto adicional para la educación media y superior, aplicando una tasa del 15% sobre la contribución que corresponda por los derechos mencionados, la cual se encuentra prevista en el artículo 8, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del Año 2004.

**CUARTO.-** Que la carga adicional que surge en los términos mencionados en el Considerando anterior, influye directamente en la actividad económica de la población de los municipios del Estado, pudiendo afectar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales como usuarios de los servicios públicos de agua potable, obra y otros servicios, lo que hace necesario implementar mecanismos que permitan a los

contribuyentes evitar cargas inesperadas y estar en la posibilidad de cumplir oportunamente con sus pagos generados por los citados servicios.

**QUINTO.-** Que en los términos del artículo 35, del Código Fiscal del Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad para emitir disposiciones de carácter general, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas; señalando en las mismas, el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, períodos de vigencia y los requisitos que deban cumplir los sujetos objeto de tales beneficios.

**SEXTO.-** Que es interés del Ejecutivo Estatal apoyar a los contribuyentes usuarios del servicio de agua proporcionado por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, a quienes les corresponde enfrentar el pago de una contribución adicional como lo es el impuesto adicional para la educación media y superior, a fin de evitar que se afecte la situación socioeconómica de ese sector del Estado, a través de la condonación y exención del citado impuesto; por lo que se expide el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO 1.-** Se condona el pago del cien por ciento (100%) del impuesto adicional para la educación media y superior a que se refiere el artículo 152, de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, que se haya causado hasta la entrada en vigor del presente Decreto, por los derechos del servicio de agua potable proporcionado por las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado.

**ARTÍCULO 2.-** Se exime del pago del cien por ciento (100%) del impuesto adicional para la educación media y superior a que se refiere el Artículo anterior, que se cause durante la vigencia de este instrumento por los derechos antes referidos.

**ARTÍCULO 3.-** Se faculta a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos a las respectivas Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, para que apliquen la condonación y exención que corresponda de conformidad con este Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** El derecho a la condonación y exención que este Decreto prevé no será transferible, por lo que se otorgará a los usuarios que se encuentren en el supuesto establecido.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la interpretación y aplicación del presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente de su publicación, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los pagos del impuesto adicional para la educación media y superior que se hayan efectuado con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no serán objeto de devolución o compensación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**EUGENIO EJORDUY WALTHER**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE**

**SECRETARIO DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS**



**ARMANDO ARTEAGA KING**



**EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, prevé dentro de sus objetivos, el desarrollo humano integral, basado en una participación y equilibrio social, a fin de lograr el acceso a un bienestar generalizado, sustentable y equitativo, caracterizado por una sociedad que participa de manera corresponsable en la ejecución de los programas y acciones de gobierno, buscando que las familias cuenten con mejores condiciones que propicien dicho desarrollo.

**SEGUNDO.-** Que el 25 de octubre del 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, buscando con este ordenamiento, establecer las bases de un Sistema Estatal de Asistencia Social a fin de promover la prestación y el acceso a los servicios en esta materia.

**TERCERO.-** Que es fundamental para el Ejecutivo del Estado, garantizar la participación de los distintos ordenes de gobierno y de la sociedad en la implementación de acciones que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de las personas así como aquellas destinadas a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**CUARTO.-** Que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo hacer cumplir las leyes, proveyendo lo necesario en la esfera administrativa a su exacta observancia, siendo un instrumento para ello la expedición de Reglamentos.

**QUINTO.-** Que para lograr la mejor aplicación de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, es necesario precisar y detallar las facultades, funciones y obligaciones propias que se les confieren tanto a las unidades administrativas y a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, como a las personas que con fines de interés público y no lucrativo sean reconocidas por el Estado para fungir como auxiliares de la asistencia social, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, relativas a la prestación de los servicios de asistencia social a cargo de las instituciones públicas, así como de la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia social privada.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: A la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California;
- II. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Asistencia Social para Estado de Baja California;
- III. Sistema: Al Sistema Estatal de Asistencia Social;
- IV. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social del Estado;
- V. DIF Estatal: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. Consejo: Al Consejo Consultivo de Asistencia Social Privada;
- VII. Institución: A las instituciones reconocidas por el Estado como auxiliares de la asistencia social; y,
- VIII. Patrono: A la persona que integra un patronato.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría, la Secretaría de Salud y el DIF Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, son las autoridades competentes para vigilar el estricto cumplimiento de este Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 4.-** Los servicios, criterios y programas interinstitucionales que en materia de asistencia social estén a cargo del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados conforman el Sistema Estatal de Asistencia Social, y estará integrado por las autoridades señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 5.-** El titular de la Secretaría, será el Presidente del Sistema y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. La coordinación del Sistema;
- II. Autorizar conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de las sesiones;
- III. Convocar a los miembros del Sistema a las sesiones;
- IV. Presidir, dirigir y moderar las sesiones del Sistema;
- V. Instruir al Secretario Técnico en todo lo relativo a sus funciones; y,
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

**ARTÍCULO 6.-** El cargo de Secretario Técnico del Sistema, recaerá en el Titular del DIF Estatal, o la persona que éste designe, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y remitir a los miembros con la anticipación debida, las convocatorias para las sesiones del Sistema que emita el Presidente;
- II. Elaborar las actas de las sesiones celebradas por el Sistema, así como remitirlas oportunamente para su conocimiento y aprobación para la siguiente sesión;
- III. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema;
- V. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Presidente del Sistema le encomiende; y,
- VI. Las demás necesarias para el ejercicio de su encargo.

**ARTÍCULO 7.-** El Sistema celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando así lo determine el Presidente, o lo solicite la mayoría de sus integrantes. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se elegirán tres vocales, quienes tendrán las funciones que el Sistema les encomiende.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán notificarse a los integrantes del Sistema por lo menos con siete días naturales de anticipación. Las convocatorias para las sesiones extraordinarias deberán notificarse a los integrantes del Sistema por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias podrán notificarse personalmente a cada uno de los integrantes, o bien mediante oficio, fax o correo electrónico, dejando constancia del mismo y del resultado de la notificación.

**ARTÍCULO 8.-** Las convocatorias para las sesiones del Sistema, deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como el orden del día que proponga el Presidente.

En las sesiones extraordinarias se atenderán exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Los integrantes del Sistema, podrán consultar con el Secretario Técnico, previamente a la sesión, la información relativa a los asuntos a tratar en la misma.

**ARTÍCULO 9.-** Las Sesiones del Sistema serán privadas y tendrán validez si concurre la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando no se reúnan a la primera convocatoria el número de integrantes indispensables para que se celebre una sesión ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta asentando dicha circunstancia, y se convocará por segunda vez, pudiendo celebrarse esta sesión en la fecha que determine el Presidente y con el número de miembros que concurra, siempre y cuando estén presentes el Presidente, el Secretario Técnico y un Vocal.

**ARTÍCULO 11.-** Los acuerdos y resoluciones del Sistema, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN BÁSICA**

**ARTÍCULO 12.-** El Sistema de Información Básica es el instrumento mediante el cual los diferentes órganos de gobierno integrantes del Sistema, comparten e intercambian la información en materia de servicios de asistencia social.

**ARTÍCULO 13.-** El Sistema de Información Básica, estará integrado por lo menos de los siguientes elementos:

- I. Mapa de pobreza del estado y de sus municipios;
- II. Lista de los programas federales, estatales y municipales con la ubicación geográfica de su aplicación;
- III. Padrón de beneficiarios de los servicios de asistencia social; y,
- IV. Los demás que el Sistema estime pertinentes.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL DIF ESTATAL**

#### **SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 14.-** Las funciones y atribuciones en materia de servicios de asistencia social a cargo del DIF Estatal, se ejercerán de conformidad a lo dispuesto en su Reglamento Interno, en la Ley de Protección y Defensa de los Derechos del Menor y la Familia en el Estado de Baja California, en sus Programas Institucionales y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 15.-** Para ampliar la calidad y eficientizar los servicios de asistencia social a su cargo, el DIF Estatal promoverá la celebración de convenios con las autoridades municipales que en su ámbito de competencia presten dichos servicios, a fin de coordinar acciones y esfuerzos que permitan una mejor aplicación de los recursos públicos destinados a estos fines.

#### **SECCIÓN II DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 16.-** El Patronato estará integrado por:

- I. Tres miembros del sector público;
- II. Un miembro del sector social; y,
- III. Un miembro del sector privado.

**ARTÍCULO 17.-** Para el eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 24 de la Ley, el Patronato deberá observar lo siguiente:

- I. Las opiniones, recomendaciones y sugerencias las hará el Patronato por medio de su Presidente, por escrito y en cualquier momento;
- II. La obtención de recursos se hará a través de la promoción y asignación de subsidios públicos, donativos y actividades redituables; y,
- III. En la primera sesión que celebre, designará de entre sus miembros y por votación de los mismos, a su Presidente, Secretario y Vocales.

**ARTÍCULO 18.-** El Patronato sesionará en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan, a solicitud de dos o más de sus miembros.

Las convocatorias para las sesiones se harán por el Presidente, por lo menos con siete días naturales de anticipación a la celebración de las ordinarias, y cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.

La notificación de la convocatoria podrá efectuarse personalmente a cada uno de los miembros, o bien mediante oficio, fax o correo electrónico, dejando constancia del mismo y del resultado de la notificación.

**ARTÍCULO 19.-** Para los efectos del artículo 25 de la Ley, el término de un año se contará a partir del ejercicio fiscal siguiente a la toma de posesión del Poder Ejecutivo que corresponda.

Los miembros del Patronato durarán en su encargo seis años, pudiendo ser removidos en cualquier momento por el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 20.-** Las convocatorias para las sesiones del Patronato, deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como el orden del día que se proponga.

Los integrantes del Patronato podrán consultar con el Secretario del mismo, previamente a la sesión, los expedientes formados con motivo de los asuntos a tratar en la misma.

**ARTÍCULO 21.-** Será nulo todo acuerdo que se tome sobre un punto no comprendido en el orden del día, salvo que en la sesión estén presentes la totalidad de los miembros y acuerden por unanimidad de votos que se trate el asunto.

**ARTÍCULO 22.-** Las Sesiones del Patronato serán privadas. Tendrán validez si concurren por lo menos el Presidente, el Secretario y un Vocal.

**ARTÍCULO 23.-** Los acuerdos y resoluciones del Patronato, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en sesión. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

La discusión de los asuntos por los integrantes del Patronato, se harán en la forma y términos que el mismo determine.

**ARTÍCULO 24.-** El Presidente del Patronato, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir, dirigir y moderar las sesiones del Patronato;

- II. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones;
- III. Dirigir las actividades, asignando comisiones a los demás miembros del Patronato;
- IV. Rendir el informe anual de las actividades del Patronato; y,
- V. Las demás que le sean conferidas por decisión del órgano colegiado citado.

**ARTÍCULO 25.-** El Secretario del Patronato, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar las actas de las sesiones del Patronato, así como remitirlas oportunamente a los miembros del Patronato;
- II. Recibir, ordenar y despachar la correspondencia del Patronato;
- III. Llevar el archivo de los documentos del Patronato;
- IV. Tomar lista de asistencia y verificar la debida integración del quórum en las sesiones del Patronato; y,
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Patronato.

### **SECCIÓN III DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 26.-** Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno por el artículo 28 de la Ley, se observará lo siguiente:

- I. La aprobación de los planes de labores, presupuestos, informe de actividades, y estados financieros, se hará en los términos de los lineamientos que emita anualmente la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado;
- II. Para los efectos de la fracción IV del artículo 28 de la Ley, se entiende como servidores públicos superiores a los Directores y Procurador para la Defensa del Menor y la Familia; y,
- III. Tomar las resoluciones que correspondan al conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario y del auditor externo. Las funciones del auditor externo, se entienden ejercidas por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental y de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 27.-** La Junta de Gobierno se instalará a más tardar dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de inicio de gestión del Poder Ejecutivo correspondiente. Los cuatro miembros ciudadanos que representen a la sociedad serán designados mediante convocatoria que expida la Secretaría.

**ARTÍCULO 28.-** Dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente, publicándose en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley, a efecto de integrar la Junta.

La convocatoria deberá indicar por lo menos el lugar y fecha de recepción de las solicitudes, así como los requisitos que los ciudadanos interesados deban reunir.

Recibidas las solicitudes, la Secretaría seleccionará a los ciudadanos que integrarán la Junta de Gobierno y procederá a notificarles su resolución, la cual deberá pronunciarse y notificarse al menos con cinco días de anticipación al vencimiento del término a que se refiere el artículo anterior.

La notificación se hará personalmente a cada uno de los ciudadanos seleccionados en el domicilio señalado para tal efecto en su solicitud.

Los ciudadanos seleccionados deberán remitir por escrito a la Secretaría, la aceptación del cargo en el término de cinco días contados a partir de la notificación.

**ARTÍCULO 29.-** Los ciudadanos a que alude el artículo anterior, para poder formar parte de la Junta de Gobierno deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano;
- II. Haber residido en el Estado de Baja California los últimos cinco años;
- III. Tener reconocimiento ante la sociedad por su labor de asistencia social;
- IV. No tener antecedentes penales; y,
- V. No estar inhabilitado para ejercer un cargo público.

Durarán en su encargo un periodo de seis años, pudiendo ser removidos libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en estos casos quien ocupe el cargo, durará sólo por el periodo restante de la administración estatal de que se trate.

**ARTÍCULO 30.-** La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan.

La convocatoria para las sesiones la emitirá el Presidente de la Junta, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.

**ARTÍCULO 31.-** Las convocatorias para las sesiones de la Junta de Gobierno, deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como el orden del día que se proponga.

Los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán consultar con el Secretario Técnico, previo a la sesión, la información relativa a los asuntos a tratar en la misma.

**ARTÍCULO 32.-** Las Sesiones de la Junta de Gobierno serán privadas y tendrán validez si concurre la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 33.-** Los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en sesión. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 34.-** El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a los miembros a las sesiones y presidir las mismas;
- II. Ordenar la ejecución de los acuerdos tomados y dirigir las actividades de la Junta;
- III. Someter a la Junta los asuntos que le corresponda resolver;
- IV. Instruir al Secretario Técnico en todo lo relativo a sus funciones; y,
- V. Las demás inherentes al ejercicio de su encargo.

**ARTÍCULO 35.-** El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tomar lista de asistencia y verificar la debida integración del quórum en las sesiones;
- II. Elaborar las actas de las sesiones y remitirlas oportunamente para su conocimiento y aprobación;
- III. Autorizar las actas de las sesiones conjuntamente con el Presidente;
- IV. Instrumentar la integración de los Comités Técnicos o grupos de trabajo que acuerde la Junta de Gobierno; y,
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA**

### **SECCIÓN I DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 36.-** El órgano de consulta a que se refiere el artículo 63 de la Ley, se denominará Consejo Consultivo y se instalará a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio de cada periodo de gestión del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 37.-** Para la integración del Consejo, la Secretaría emitirá una convocatoria pública dirigida a los representantes de las instituciones reconocidas por el Estado como auxiliares de la asistencia social, que será publicada en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Cada vez que esté próximo a concluir el periodo de tres años para el que fueron electos los consejeros representantes de las instituciones a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá lanzar nueva convocatoria dentro de los sesenta días anteriores a la conclusión de dicho periodo, a fin de proceder a integrar de nueva cuenta el Consejo.

**ARTÍCULO 38.-** La convocatoria deberá indicar por lo menos el lugar y fecha de recepción de las solicitudes, así como los requisitos y documentación que los interesados deban reunir.



Recibidas las solicitudes, la Secretaría seleccionará a quienes integrarán el Consejo Consultivo y procederá a notificarles su resolución, la cual deberá pronunciarse y notificarse al menos con cinco días de anticipación al vencimiento del término a que se refieren los dos artículos anteriores, según sea el caso.

**ARTÍCULO 39.-** La notificación se hará personalmente a cada uno de los interesados en el domicilio señalado para ello en su solicitud.

Quienes resulten seleccionados deberán remitir a la Secretaría la aceptación del cargo en el término de cinco días contados a partir de la notificación.

**ARTÍCULO 40.-** Los Consejeros ciudadanos serán designados y removidos libremente por el Titular de la Secretaría. Para poder formar parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano;
- II. Haber residido en el Estado de Baja California los últimos cinco años;
- III. Tener reconocimiento ante la sociedad de su sentimiento filantrópico y honorabilidad; y,
- IV. No contar con antecedentes penales.

En caso de remoción de cualquiera de los consejeros ciudadanos, el nuevo integrante durará en su encargo sólo por el periodo restante para el que fue electo el consejero que supla.

**ARTÍCULO 41.-** Una vez instalado el Consejo, procederá a elegir de entre sus miembros, por votación de los mismos, a su Presidente, Secretario y Vocales.

**ARTÍCULO 42.-** El Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan a solicitud de tres o más de los consejeros que lo integran.

La convocatoria para las sesiones se emitirá por el Presidente del Consejo, por lo menos con veinte días de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.

La notificación de la convocatoria podrá efectuarse personalmente a cada uno de los consejeros, o bien mediante oficio, fax o correo electrónico, dejando constancia del mismo y del resultado de la notificación.

**ARTÍCULO 43.-** Las convocatorias para las sesiones del Consejo, deberán indicar el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como el orden del día que se proponga.

Los consejeros podrán consultar con el Secretario, previo a la sesión, la información relativa a los asuntos a tratar en la misma.

**ARTÍCULO 44.-** Será nulo todo acuerdo que se tome sobre un punto no comprendido en el orden del día, salvo que en la sesión estén presentes la mayoría de los miembros y acuerden por unanimidad de votos que se trate el asunto.

**ARTÍCULO 45.-** Las Sesiones del Consejo tendrán validez si concurre la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 46.-** Cuando no se reúnan a la primera convocatoria el número de miembros indispensables para que se celebre una sesión ordinaria o extraordinaria, se levantará un acta asentando dicha circunstancia, y se convocará por segunda vez, pudiendo celebrarse esta sesión en la fecha que determine el Presidente y con el número de miembros que concurra, siempre y cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y un Vocal.

**ARTÍCULO 47.-** Los acuerdos y resoluciones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en sesión. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 48.-** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a los consejeros a las sesiones y presidir las mismas;
- II. Autorizar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario;
- III. Instruir al Secretario para dar seguimiento a los acuerdos tomados y dirigir las actividades del Consejo;
- IV. Instruir al Secretario en todo lo relativo a sus funciones; y,
- V. Las demás inherentes al ejercicio de su encargo.

**ARTÍCULO 49.-** El Secretario del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y remitir a los miembros con la anticipación debida la convocatoria para las sesiones;
- II. Tomar lista de asistencia y verificar la debida integración del quórum en las sesiones;
- III. Elaborar las actas de las sesiones, autorizarlas conjuntamente con el Presidente y recabar las firmas de los consejeros; y,
- IV. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente.

## **SECCIÓN II DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA**

**ARTÍCULO 50.-** El control y vigilancia de las instituciones reconocidas por el Estado como auxiliares de asistencia social se llevara a cabo mediante las visitas de verificación, auditorías e informes que para tal efecto ordene la Secretaría debiéndose reunir las siguientes formalidades:

- I. Sólo se practicarán por mandamiento escrito de la autoridad competente que expresará:
  - a) Nombre de la Institución que habrán de visitar y el lugar en donde se realizará;

- b) Nombre del funcionario público que practicará la diligencia; y,
  - c) Las operaciones, documentación o el acto sujeto a revisión;
- II. Al inicio de la diligencia, el funcionario público deberá identificarse y hará entrega de una copia de la orden de visita al representante de la Institución; si no estuviere presente se le dejará el citatorio con la persona que se encuentre en el domicilio para el día siguiente y si aquel no se apersonare, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio;
- III. La persona con quien se entienda la diligencia, será requerida para que designe dos testigos; en caso de negativa, serán designados por el visitador haciendo constar ésta circunstancia en el acta que al efecto se levante;
- IV. La contabilidad y en general la documentación de la Institución que se trate se revisarán en el lugar señalado para llevarse a cabo la diligencia, los cuales deberán mantenerse a disposición del visitador, desde el momento de iniciación de la visita hasta su conclusión.
- El visitador podrá sustraer la documentación, sólo cuando exista presunción fundada de que pueda ser ocultada o retirada del domicilio en que se practica la diligencia; haciendo del conocimiento de la Institución que ésta podrá ser consultada en las oficinas de la Secretaría y que la misma le será devuelta una vez que haya terminado la visita ordenada; y,
- V. Al concluirse la diligencia se levantará acta en la que se hará constar los resultados en forma circunstanciada; debiendo recabar las firmas en el acta del visitado, los testigos y del visitador. Si hubiere negativa de alguno de ellos así lo hará constar el visitador que efectúa la diligencia.

**ARTÍCULO 51.-** La Institución que no esté conforme con los hechos contenidos en el acta final de la diligencia, podrá interponer el recurso de inconformidad ante la Secretaría, en los términos previstos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 52.-** El recurso de inconformidad deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se levantó el acta referida, debiendo resolverse en un plazo de treinta días hábiles siguientes a la interposición del recurso, ya sea ratificando o modificando el acto impugnado.

**ARTÍCULO 53.-** El escrito en el que se interponga el recurso deberá señalar por lo menos, los siguientes datos:

- I. Nombre del recurrente y domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones;
- II. Fecha en que se le notificó el acto que se impugna y los hechos relacionados con el mismo;
- III. Las pruebas que tengan relación inmediata y directa con el acto que se impugna, debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten la personalidad cuando se actúe en nombre de otro.

Si las pruebas que se aportan no cumplen con las condiciones mencionadas, serán desechadas de plano.

Asimismo, no se admitirá la confesional a cargo de Autoridad, ni pruebas contrarias a la moral, ni sobre hechos que no sean materia de la controversia, imposibles o notoriamente inverosímiles; y,

#### IV. La firma del recurrente o representante legal.

**ARTÍCULO 54.-** La Secretaría deberá considerar en su resolución todas las pruebas que acompañe el promovente al interponer el recurso y los argumentos que con ese motivo exponga, debiendo fundar y motivar la resolución que dicte al respecto.

**ARTÍCULO 55.-** Dictada la resolución, será notificada al promovente en un término que no excederá de diez días hábiles, en el domicilio que hubiese señalado en su escrito inicial, pudiéndose entender dicha diligencia con quien se encuentre en lugar, levantándose constancia de ello.

**ARTÍCULO 56.-** Si no se hubiere inconformado la institución dentro del plazo legal o no hubiera desvirtuado los hechos contenidos en el acta mediante el recurso de inconformidad, la Secretaría, en su caso, procederá a sancionar al responsable en los términos de la Ley y de este Reglamento.

### SECCIÓN III DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 57.-** Los Patronos de las instituciones, podrán ser sancionados administrativamente por la Secretaría cuando incurran en alguna de las causas que previene el artículo 132 de la Ley, de conformidad a lo previsto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 58.-** Una vez que la Secretaría tenga conocimiento de que algún miembro del patronato de una Institución, en el ejercicio de su función, ha incurrido en alguna causa que deba ser sancionada con su remoción, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente en los términos señalados en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 59.-** La Secretaría citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad que se le impute, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas, y alegar en la misma lo que a su derecho convenga.

**ARTÍCULO 60.-** La notificación se realizará personalmente en el domicilio legal de la Institución y en caso de no encontrarse el interesado se le dejará el citatorio con la persona que se encuentre en el domicilio para el día siguiente y de no apersonarse, se practicará la diligencia con quién se encuentre en el domicilio. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles.

**ARTÍCULO 61.-** Concluida la audiencia, la Secretaría resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes, sobre la existencia de responsabilidad del Patrono, y en este caso impondrá como sanción la remoción del mismo, y procederá a notificárselo dentro de los cinco

días hábiles siguientes a la pronunciación de la resolución. La notificación deberá realizarse en los términos previstos por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 62.-** La Secretaría procederá en los mismos términos a notificar la resolución al representante legal de la Institución de que se trate, a efecto de que en base a sus estatutos proceda a sustituir al Patrono removido.

En caso de que en dichos estatutos no se encuentre prevista la forma de sustituir a los patronos, la Secretaría, de conformidad a lo que previene el artículo 96 de la Ley, designará al Patrono sustituto.

**ARTÍCULO 63.-** Las sanciones que se apliquen conforme a la Ley y al Reglamento, son independientes de la responsabilidad civil y penal en que se incurra; por lo que en su caso, se hará del conocimiento de las autoridades competentes, los hechos u omisiones que puedan ser sancionados por otra leyes.

#### **SECCIÓN IV DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES**

**ARTÍCULO 64.-** Declarada la extinción de una Institución por la Secretaría, privará a aquella de su carácter de auxiliar del Estado y sólo podrá ejercitar, en lo sucesivo, los derechos y cumplir con las obligaciones indispensables para su liquidación, nombrándose para tales efectos un liquidador por parte de la Secretaría y otro por parte del patronato.

**ARTÍCULO 65.-** Los liquidadores serán pagados con fondos de la Institución extinguida y sus honorarios se registrarán por el acuerdo tomado entre aquellos, la Secretaría y la Institución.

**ARTÍCULO 66.-** Para el desempeño de sus funciones, los liquidadores acreditarán su personalidad con el nombramiento que se les haya expedido.

Todas las resoluciones y actos de los liquidadores serán emitidos por ellos de común acuerdo, y los documentos y escritos que deban expedir o presentar llevarán la firma de ambos.

**ARTÍCULO 67.-** En caso de desacuerdo entre los liquidadores, estos están obligados a someter los puntos de vista contrarios que tengan sobre determinado asunto a la Secretaría, y ésta resolverá lo que deberán hacer.

**ARTÍCULO 68.-** Practicada la liquidación, si hay remanente se aplicará este con sujeción a lo dispuesto por el fundador o fundadores; pero si estos no hubieren dictado una disposición expresa al respecto cuando constituyeron la Institución, los bienes pasarán a la Institución o instituciones de asistencia social que elija la Secretaría, preferentemente entre las que tengan un objeto análogo o similar a la extinguida.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Para el eficaz cumplimiento de las disposiciones que contienen obligaciones a cargo de la Secretaría y que implican erogación de recursos públicos, deberán incluirse las partidas correspondientes para cada ejercicio fiscal en el Presupuesto de Egresos.

**TERCERO.-** Los miembros del Consejo Consultivo a que se refiere el artículo 63 de la Ley, por esta única ocasión durarán en su encargo hasta el término de la actual gestión del Poder Ejecutivo y serán designados de conformidad al procedimiento establecido en este Reglamento. Para tal efecto, la Secretaría deberá emitir la convocatoria correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por la fracciones I y XVI, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese, el presente Reglamento para su debido cumplimiento y observancia.

**D A D O** en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

GOBERNADOR DEL ESTADO.

  
~~EUGENIO LORDUY WALTHER~~

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
BERNARDO H. MARTÍNEZ AGUIRRE

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
JAVIER JULIÁN CASTAÑEDA POMPOSO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI  
CONVOCATORIA PUBLICA No. BC-MXL-CESPM-04-14**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 100 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS ARTICULOS 1, 3, 24, 33, 34 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACION LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS Y QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE EJECUTAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS, SE INSCRIBAN EN LAS LICITACIONES QUE SE MENCIONAN, Y EN SU MOMENTO, PRESENTEN LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** DEL PRESUPUESTO APROBADO AL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2004, MEDIANTE OFICIOS DE AUTORIZACION No. UP-311, UP-319 Y UP-342 DE FECHAS 18, 20 Y 23 DE OCTUBRE DE 2004 RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO.

**TIPOS DE CONTRATOS:** SERAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

**OBRAS A REALIZAR:**

**175-CAN-12/04-Z6** "CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA, PARA EL FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C."

**178-CAP-22/04-Z9** "CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA EL EJIDO NUEVO LEON (AMPLIACIÓN II), EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

**180-RAP-28/04-Z2** "REPOSICIÓN DE LINEAS DE AGUA POTABLE DE 150 MM (6") Y 100 MM (4") DE DIÁMETRO, EN COLONIA CONJUNTO URBANO ORIZABA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C."

FECHAS/HORAS LICITACIÓN No.	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHAS PROBABLES DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
175-CAN-12/04-Z6	20-NOVIEMBRE-2004 09:00 HRS.	22-NOVIEMBRE-2004 08:00 HRS.	29-NOVIEMBRE-2004 10:00 HRS.	13-DICIEMBRE-2004 15-FEBRERO-2005 65 D.N.	\$ 284,000.00 M.N.
178-CAP-22/04-Z9	20-NOVIEMBRE-2004 11:00 HRS.	22-NOVIEMBRE-2004 14:00 HRS.	29-NOVIEMBRE-2004 12:00 HRS.	13-DICIEMBRE-2004 26-ENERO-2005 45 D.N.	\$ 267,000.00 M.N.
180-RAP-28/04-Z2	20-NOVIEMBRE-2004 13:00 HRS.	22-NOVIEMBRE-2004 18:00 HRS.	29-NOVIEMBRE-2004 14:00 HRS.	13-DICIEMBRE-2004 02-FEBRERO-2005 52 D.N.	\$ 468,000.00 M.N.

LOS INTERESADOS PODRAN SOLICITAR SU CALIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO EN LA SUBDIRECCION DE OBRAS, UBICADA EN CALLE RIO SINALOA Y AV. GUSTAVO GARMENDIA, S/N, COLONIA VALLARTA, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HORAS A 15:00 HORAS Y DE 17:00 HORAS A 19:00 HRS. Y SABADOS DE 09:00 HRS. A 13:00 HRS, SOLO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA DIEZ DIAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LICITADAS, NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LAS MISMAS.**

**ANTICIPO:** SE OTORGARA A CADA CONTRATO EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS.

**CRITERIOS DE ADJUDICACION:**

1. EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, SE VERIFICARA QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACION, LA FALTA DE ALGUNO DE ELLOS SERA MOTIVO PARA RECHAZAR LA PROPUESTA.

2. QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y QUE LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SEAN LAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACION

3. HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR SER REMUNERATIVA EN SU CONJUNTO Y EN SUS PARTES, Y REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

4. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES POR SATISFACER TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE MAS BAJA.

**TIPO DE LICITACION E IDIOMA:** EL CONCURSO ES INVARIABLEMENTE ESTATAL Y LAS PROPUESTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y CON IMPORTES EN MONEDA NACIONAL (\$ M.N.).

**ETAPA DE CALIFICACION PARA LA COMPRA DE BASES**

LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, RESOLVERA SI EL INTERESADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA QUE PUEDA CONSIDERARSE CALIFICADO Y POR LO TANTO, PROCEDA A LA COMPRA DE LAS BASES, DE

CONFORMIDAD CON EL ART. 57 FRACC. V DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLO SE RECIBIRAN DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN HASTA DIEZ DIAS NATURALES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

1. SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO EL NUMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN, DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL ING. EFRAIN MUÑOZ MARTÍN, CON COPIA AL SUBDIRECTOR DE OBRAS, ING. ANSELMO RUIZ RODRIGUEZ.
2. REGISTRO ACTUALIZADO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, Y CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: PARA LA LICITACIÓN 175-CAN-12/04-26 SE SOLICITA LA ESPECIALIDAD 154; PARA LAS LICITACIONES 178-CAP-22/04-29 Y 180-RAP-28/04-22 SE SOLICITA LA ESPECIALIDAD 151, DEL CATALOGO DE ESPECIALIDADES.
3. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, SUS MODIFICACIONES, O EN SU CASO, SEGUN SEA SU NATURALEZA JURIDICA; EN EL CASO DE PERSONA FISICA PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL O LOS TESTIMONIOS DEBERAN SER NOTARIADOS O BIEN COPIAS LEGIBLES.
4. DOCUMENTACION QUE COMPROBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN ESTAS LICITACIONES, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS Y DEMAS REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS, PARA LA LICITACION.

a) LA CAPACIDAD TECNICA PODRA ACREDITARLA:

- CON LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DEL PROPIO INTERESADO O POR LA DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EN SU CASO, ESTARA ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O POR LA EMPRESA CON LA QUE SE TENGA CELEBRADO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN. (COPIA DE CONTRATOS Y ACTAS DE RECEPCION DE OBRAS), EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS ADEMÁS, DEBERA PRESENTAR CUANDO MENOS UN CONTRATO CON UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL DE LA OBRA LICITADA, LO ANTERIOR QUE ESTE REALIZADO DENTRO DEL PERIODO DE LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.

b) LA CAPACIDAD FINANCIERA PODRA SER DEMOSTRADA Y SUMADA EN EL CASO DE EMPRESAS QUE PRESENTEN UNA PROPOSICION CONJUNTAMENTE, CON EL CAPITAL CONTABLE DE LAS DECLARACIONES FISCALES DEL EJERCICIO ANTERIOR O LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, FIRMADOS POR CONTADOR AUDITOR, AJENO A ELLAS. (AUTORIZADO POR LA SHCP PARA REALIZAR AUDITORIAS Y SU COMPROBACIÓN)

EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO PARA CADA LICITACIÓN ES EL SEÑALADO EN EL CUADRO RESPECTIVO.

5. DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EN EL CASO DE QUE EL INTERESADO SEA CALIFICADO COMO APTO PARA LA INSCRIPCION RESPECTIVA, LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI, LE ENTREGARA LAS BASES DE LA LICITACION EL MISMO DIA EN QUE EL INTERESADO EXHIBA EL COMPROBANTE QUE AMPARE EL PAGO DE:

\$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES QUE DESEE PARTICIPAR.

LOS RECIBOS SE ENTREGARAN EN LA OFICINA DE LICITACION Y CONTRATOS DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS, UBICADA EN CALLE RIO SINALOA Y AV. GUSTAVO GARMENDIA, S/N, COLONIA VALLARTA, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HORAS A 15:00 HORAS Y DE 17:00 HORAS A 19:00 HRS. Y SABADOS DE 09:00 HRS. A 13:00 HRS. PARA INFORMACIÓN COMUNICARSE A LOS TEL. 564-19-00, 564-19-62 EXT. 2116

EL PAGO DE LAS BASES PODRA SER EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI, CON CARGO A UNA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B. C., EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE CESP.M.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SATISFAGA ESTOS REQUISITOS, SE LE NOTIFICARA POR ESCRITO FUNDANDO Y MOTIVANDO LA RAZON DE LA NEGATIVA.

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SOLO DEBERAN SER PRESENTADOS EN ESTA ETAPA.

TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA SUBSANADO APLICANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SU REGLAMENTO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y EN CASO DE INSUFICIENCIA, LAS DISPOSICIONES DE DERECHO PUBLICO Y LOS PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO QUE POR SU NATURALEZA SEAN APLICABLES.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 12 DE NOVIEMBRE DE 2004  
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

C.P. OSCAR AMAYA RABAGO  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
EN REPRESENTACIÓN DE EFRAIN MUÑOZ MARTÍN, DIRECTOR GENERAL  
SEGÚN OFICIO DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2004, CON FUNDAMENTO  
EN EL ART. 17 FRACC. VIII DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE  
SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



COMISION ESTATAL DE  
SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI



EL C. LICENCIADO LUIS CHIANG RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 137 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, en cumplimiento del octavo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: "EL XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:**

La audiencia de remate en primera almoneda, celebrada en fecha 29 de octubre de 2003, donde se adjudicaron las personas que se detallan a continuación los siguientes inmuebles:

No.	CLAVE	PROPIETARIO ANTERIOR	ADJUDICATARIO	IMP. REMATE
1	GO-129-005	TOMÁS BARAJAS SÁNCHEZ	GILBERTO GIL GONZALEZ	\$114,000.00
2	FM-052-005	JORGE ANTONIO RENDÓN ALBA	GILBERTO GIL GONZALEZ	\$49,000.00
3	JL-021-007	DELFINA MUÑOZ SERRANO	MARTHA ISELA CAMARENO FANO	\$90,000.00
4	JL-021-008	LEMUS ESCATEL HUMBERTO	MARTHA ISELA CAMARENO FANO	\$90,000.00
5	GO-129-004	TOMÁS BARAJAS SÁNCHEZ	ANDREA ALVAREZ CHACON	\$75,000.00
6	GO-129-003	TOMÁS BARAJAS SÁNCHEZ	ANDREA ALVAREZ CHACON	\$75,000.00
7	FM-001-005	LUCIO SANABRIA ESTRADA	MARIO LEÓN ARANDA	\$54,000.00
8	EC-009-123	RITA TRINIDAD PACHECO QUIROZ	ELOY JIMÉNEZ FIGUEROA	\$115,000.00

Se aprueba la audiencia de remate en primera almoneda, celebrada en fecha 28 de mayo de 2004, donde se adjudicaron las personas que se detallan a continuación los siguientes inmuebles:

CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO ANTERIOR	ADJUDICATARIO	IMPORTE DEL REMATE
AL-026-006	VICTOR MANUEL ROMO ARBALLO	BENITO CONTRERAS ORENDAIN	\$146,667.00
KV-004-017	FRACCIONADORA CALIFORNIA S.A. DE C.V.	JOSÉ DE JESÚS DE LEÓN VILLAREAL	\$417,300.00
BC-043-007	MENDOZA DE QUINTANA CRISTINA	FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ MA	\$39,000.00
BC-043-008	QUINTANA MENDOZA JULIAN	FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ MA	\$39,000.00
BC-078-013	FERNÁNDEZ CABALLERO JOAQUÍN	SILVESTRE GARCÍA ZAMORA	\$60,600.00
PH-132-018	RICARDO FRANCISCO JAVIER GUILLÉN ARIAS	JORGE MARIO PIÑUELAS OSUNA	\$90,000.00
JL-111-024	LEONARDO MORALES PIMIENTA	FERNANDO JAVIER SÁNCHEZ MA	\$61,560
IN-028-015	DIANA CACHO DE BARROSO	FERNANDO SÁNCHEZ MA	\$93,500.00
IN-024-020	MELENDREZ URBALEJO MARÍA MAGDALENA	ELLAS GALVAN CASAREZ	\$110,000.00
IN-078-002	LIBRA DE RAMÍREZ RITA	JOSÉ DE JESÚS DE LEÓN VILLAREAL	\$152,000.00

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS CHIANG RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



EL C. LICENCIADO LUIS CHIANG RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

**CERTIFICA**

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 137 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de octubre del año dos mil cuatro, en cumplimiento del noveno punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O: "EL XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA EL CIEN POR CIENTO DE DESCUENTO EN LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, SALVO LOS PREDIOS QUE YA ESTÉN EN LA ETAPA DE REMATE."**

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS CHIANG RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



EL C. LICENCIADO LUIS CHIANG RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

### CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 138 de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil cuatro, en cumplimiento del séptimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

**A C U E R D O:** "EL XVII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

**PRIMERO.- AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA, A LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:**

#### PERMISOS NUEVOS

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO
AUTOSERVICIO	EXTRA UXMAL	DIST. CORONA DE MEXICALI, S.A. DE C. V.	AV. UXMAL Y CALLEJON SINALOA #1099, COL. NUEVA ESPERANZA
AUTOSERVICIO	CUCAPA DRIVE IN	CERVECERIA DE BAJA CALIF., S.A. DE C.V.	BLVD. LOPEZ MATEOS #2301
AUTOSERVICIO	AUTOSERVICIO CELINA	MARIA GUADALUPE RETAMOZA FELIX	BLVD. BENITO JUAREZ Y V. CARRANZA #110. FRACC. JARDINES DEL VALLE.
AUTOSERVICIO	PLAYA DE ORO-DELI	PARKSTRONG MANAGEMENT AND DEVELOPMET, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE PLAYA BONITA #3. LOCAL 1. PLAYA DE ORO. PUERTO DE SAN FELIPE
BAR TURISTICO	COCO'S PLACE	CRISCO, S.A DE C.V.	AV. MAR DE CORTEZ #316-A, PUERTO DE SAN FELIPE.
BAR TURISTICO	JARDIN DE CERVEZA CUCAPAH	CENTRO INT. DE NEGOCIOS Y CONV., S.A. DE C. V.	CALZ. MANUEL GOMEZ MORIN #620 LOTE 2, COL. PARCELA 68
LICORERIA	LICORERIA CARMELITAS	KUTTLER DENICOLA CARLOS JORGE	PLAZA MAR DE CORTEZ LOCAL C PUERTO DE SAN FELIPE.
MERCADO	CARNES, FRUTAS, VERDURAS "MARISOL"	RAQUEL SANDOVAL VICTORIO	AV. FUENTE DE DIANA #2844, COL. VOLUNTAD.
RESTAURANT	RESTAURANT VENG SENG	DIST. CORONA DE MEXICALI, S.A. DE C. V.	AV. "A"#202. ENTRE TERCERA Y CUARTA, POB. LOS ALGODONES.
RESTAURANT	EL HABANERO	DIST. CORONA DE MEXICALI, S.A. DE C. V.	CALZ. CETYS Y GOMEZ MORIN, C. C. CATAVIÑA, LOCAL 11.
RESTAURANT	LA VENTANA DEL MAR CLUB HOUSE	INTERNATIONAL MANAGEMENT SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CARRET. FED. #5 KM 176.5. MXL.-SAN FELIPE. PUERTO DE SAN FELIPE

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO
RESTAURANT	BAJA BARBECUE HOUSE	INTERNATIONAL MANAGEMENT SERVICE DE MEXICO	CARRET. FED. #5 KM 176.5, MXL. SAN FELIPE, PUERTO DE SAN FELIPE
RESTAURANT	RESTAURANTE LAS MACETAS	INTERNATIONAL MANAGEMENT SERVICE DE MEXICO	CARRET. FED. #5 KM. 176.5, MXL. SAN FELIPE, PUERTO DE SAN FELIPE
RESTAURANT	JUANITOS CANTINA	PROMOCIONES EL DORADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	CARRET. FED. #5 KM. 176.5, MXL. SAN FELIPE, PUERTO DE SAN FELIPE
RESTAURANT	LA HACIENDA DE LA LANGOSTA ROJA	PROMOCIONES EL DORADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	CARRET. FED. #5 KM. 176.5, MXL. SAN FELIPE, PUERTO DE SAN FELIPE
RESTAURANT	LA PALAPA BAR AND GRILLS	PROMOCIONES EL DORADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	CARRET. FED. #5 KM. 176.5, MXL. SAN FELIPE, PUERTO DE SAN FELIPE
RESTAURANT	RESTAURANTE TROPICANA	PROMOCIONES EL DORADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	CARRET. FED. #5 KM. 176.5, MXL. SAN FELIPE, PUERTO DE SAN FELIPE
RESTAURANT	PANDA HOUSE	ALICIA CORONA SOLORZANO	CALZ. CETYS Y GOMEZ MORIN LOC.4, ZONA A, C. C. CATAVIÑA.
RESTAURANTE BAR	THE BEACH BAR AND GRILL	PARKSTRONG MANAGEMENT AND DEVELOPMET, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE PLAYA BONITA #3, LOCAL 1, PLAYA DE ORO, PUERTO DE SAN FELIPE
RESTAURANTE BAR	HOTEL FIESTA INN MEXICALI	PROMOTORA TURISTICA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	CALLE DE LA INDUSTRIA #530, COL. INDUSTRIAL
SUPERMERCADO	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CALZ. LAZARO CARDENAS #2000, COL. RANCHO LA BODEGA
SUPERMERCADO	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	CALZ. INDUSTRIAL PALACO #1850, PARCELA 82, COL. EXEJIDO COAHUILA
SUPERMERCADO	SUPER LEY PLAZA DEL SOL	CASA LEY, S.A. DE C.V.	CALZ. GOMEZ MORIN #179 ENTRE STO. TOMAS Y STA. ISABEL, COL. REAL DEL RIO.
SUPERMERCADO	SUPER LEY JUVENTUD 2000	CASA LEY, S.A. DE C.V.	CALZ. ANAHUAC #301, COL. DESARROLLO URBANO XOCHIMILCO.

SEGUNDO.- EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, SE SUJETARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE USO DE SUELO, MISMAS QUE DEBERÁN SER CUMPLIDAS ANTES DE ENTREGARSE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE PRIVILEGIAR LA SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS".

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS CHIANG RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO**  
**DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.  
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004  
( PESOS )



CONCEPTO	AL MES ACTUAL	CONCEPTO	AL MES ACTUAL
SALDO INICIAL EN BANCOS	56,099,945.72	SALDO FINAL EN BANCOS	209,023,556.75
INGRESOS DE LEY:		EGRESOS DE LEY:	
RECAUDACION MUNICIPAL:		GASTO CORRIENTE:	
IMPUESTOS	244,719,487.16	SERVICIOS PERSONALES	580,498,693.05
DERECHOS	62,092,786.98	SERVICIOS NO PERSONALES	92,403,196.91
PRODUCTOS	1,090,304.20	MATERIALES Y SUMINISTROS	55,390,141.47
APROVECHAMIENTOS	92,320,671.00	SUMA ->	728,492,270.93
S U M A ->	430,223,249.32		
PARTICIPACIONES:			
PARTIC. FED. VIA EDO.	341,388,448.00	GASTO DE CAPITAL:	
OTRAS PARTIC. FED	25,015,381.52	ADQ. DE MOB. Y EQUIPO	10,900,698.82
PARTIC. ESTATALES	44,062,056.00	ADQ. DE INMUEBLES Y CONST.	139,779,198.07
S U M A ->	410,471,885.52	SUMA ->	150,679,896.89
APORTACIONES:			
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	37,048,823.00	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	98,433,265.26
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	157,043,687.00	SUMA ->	98,433,265.26
S U M A ->	194,092,510.00		
FINANCIAMIENTOS		AMORTIZACION DEUDA PUBLICA:	
FINANCIAMIENTOS BANCA OFICIAL	87,455,222.21	NO REGISTRADA	2,004,687.83
TOTAL INGRESOS DE LEY	1,122,243,345.05	REGISTRADA	7,079,165.85
		SUMA ->	9,143,833.59
		TOTAL EGRESOS DE LEY ->	928,749,266.67
INGRESOS TRANSITORIOS:		EGRESOS TRANSITORIOS	
RECUPERACION DE CTAS. POR COBRAR	19,289,782.57	CUENTAS POR COBRAR	28,274,312.34
CONSUMO DE INVENTARIOS	5,289,843.40	ADQ. DE INVENTARIOS	6,785,965.61
PASIVOS ACUM. POR RETEN. AL PERSONAL, PROV. Y ACRE. DIV.	553,277,669.60	PASIVO ACUM. POR RETEN. AL PERSONAL, PROV. Y ACRE. DIV.	565,132,714.99
CREDITOS PUENTE	0.00	PAGO DE CREDITOS PUENTE	15,764,804.90
APORT. P/INV. POR REALIZAR	4,077,802.79	APLIC. DE APORT. P/INV. POR REALIZAR	1,596,182.40
RECTIF. DE RESULT. EJERC. ANT.	2,383,550.23	RECTIF. DE RESULT. EJERC. ANTERIOR	452,409.87
RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	74,458.37	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES	954,495.00
TOTAL INGRESOS TRANSITORIOS ->	584,393,118.96	TOTAL EGRESOS TRANSITORIOS ->	609,959,894.31
TOTAL INGRESOS ->	1,696,636,462.01	S U M A S ->	1,536,709,250.98
S U M A S ->	1,742,733,107.73		1,742,733,107.73

LIC. LUIS CHAMUSCA RODRIGUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. RUBEN ERNESTO ARANDA ZANABIA  
SINDICO PROCURADOR

LIC. MARIBEL ARJOYA BENAVIDEZ  
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JAIME RAFAEL DIAZ OCHOA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. Ayuntamiento de  
Mexicali, B.C.



## FE DE ERRATAS

Al Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano VILLA LAS LOMAS, propiedad de Ingeniería y Obras, S.A. de C.V., dictado en la Oficina de la Dirección de Administración Urbana, el día 13 de noviembre del 2003, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado de Baja California de fecha 28 de noviembre del 2003.

En la Página 48 del Periódico Oficial dice:

### B).- Al Municipio de Mexicali, Baja California:

- 1.- Lotes numerados 1 de la manzana número 21, 1 de la manzana número 26 y 1 de la manzana número 64; con superficie total de 9,908.108 metros cuadrados, destinados para área verde.

debe decir:

### B).- Al Municipio de Mexicali, Baja California:

- 1.- Lotes numerados 1 de la manzana número 16, 1 de la manzana número 26 y 1 de la manzana número 64, con superficie total de 9,784.211 metros cuadrados, destinados para área verde.

Quedando inalterables y vigentes todos los Puntos del Acuerdo de Autorización en referencia.

Mexicali, Baja California, Oficina de la Dirección de Administración Urbana, Casa Municipal, a 29 de septiembre del año 2004.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA

LIC. LUIS ALFONSO VIZCARRA QUIÑONEZ

EL OFICIAL MAYOR DEL XVII AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO DEL RAYO RAMIREZ

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ARQ. HECTOR FRANCISCO NÚÑEZ AGUILERA



## **CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE MEXICALI**

### **AV. CIPRESES No. 76 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS CONVOCATORIA A REMATE SEGUNDA ALMONEDA**

Esta Recaudación de Rentas Municipal adscrita al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, con fundamento en los artículos 95, 96 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California; artículos 50 fracción IV, 112, 113, 119, 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 169, y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Baja California; convoca a las personas interesadas en adquirir la propiedad de los bienes inmuebles que mas adelante se describen, en virtud de que vistas las actuaciones del procedimiento administrativo de ejecución seguido en contra de los deudores del crédito fiscal que por concepto de obras de urbanización realizadas en predios de su propiedad, adeudan al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali, y toda vez que de las constancias procesales se advierte que se traba formal embargo de dichos inmuebles, mismos que fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, así como en la oficina del Departamento de Catastro, habiendo obtenido los certificados de libertad de gravámenes por los últimos diez años, los cuales se expidieron por la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad. Haciéndose constar que no se han presentado a la fecha los deudores que se mencionan a cubrir el importe total de su adeudo, por lo que se dictaminó el valor fiscal como base para el remate de los inmuebles embargados por conducto de esta autoridad fiscal.

La celebración de la diligencia de remate en segunda almoneda de los bienes inmuebles embargados se llevará a cabo a las 13:00 HORAS DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004 EN LAS OFICINAS DE ESTE CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE MEXICALI, UBICADAS EN AV. CIPRESES No. 76 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS DE ESTA CIUDAD. Haciéndoles saber a los postores que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fiscal que se señala a cada inmueble, menos el 20 por ciento, conforme a lo siguiente:

Nombre del Propietario y/o Poseedor	Clave Catastral	Superficie	Descripción	Valor Fiscal
MOISES UGARTE GONZALEZ	AS-003-004	1,150.00 M2	LOTE 004,016 DE LA MZNA 003 LA COL. ESPERA	\$ 373,750.00 MN
CASTRO DE SOLIS BEATRIZ	CE-278-011	337.50 M2	LOTE 011F.S. DE LA MZNA. 278 DE LA COLONIA ESPERANZA	\$ 126,562.50
MIGUEL GARCIA ZAVALA	EC-513-001	890.00 M2	LOTE 001 DE LA MZNA. 513 DEL EX-EJIDO COAHUILA	\$ 356,000.00
ZUNO ALVAREZ JOSE LUIS Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.	GO-008-005	900.00 M2	LOTE 005 DE LA MZNA. 008 DE COL. GONZALEZ ORTEGA	\$ 201,600.00
REYES CORRALES IGNACIO Y/O REYES CAUDO IGNACIO	GO-053-004	450.00 M2	LOTE 004 DE LA MZNA 053 DE LA COL. GONZALEZ ORTEGA	\$ 100,800.00
REYES CORRALES IGNACIO Y/O REYES CAUDO IGNACIO	GO-053-005	900.00 M2	LOTE 005 DE LA MZNA. 053 DE LA COL. GONZALEZ ORTEGA	\$ 201,600.00
OCEGUERA G. ROGELIO Y COP.	LM-011-039	230.70 M2	LOTE 009A DE LA MZNA 011 COL. LOPEZ MATEOS	\$ 126,885.00
Z. DE PALOMINO GUADALUPE Y/O INMOBILIARIA DEL ESTADO B.C.	MI-058-064	156.61 M2	LOTE 064 DE LA MZNA 058 DE LA COL. SANTA MONICA	\$ 90,050.75
NEGRETE RIVERA BERNABE J. Y/O NEGRETE RIVERA BERNABE JESUS Y/O MORALES CHAVEZ MARIANO Y/O POSEEDOR	NE-027-011	1,428.00 M2	LOTE 11A,13,26 Y 28 MZNA 027 COL. NUEVA ESPERANZA	\$ 642,600.00
GUTIERREZ ESTRADA LUISA Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.	PN-054-010	616.00 M2	LOTE 010 DE LA MZNA. 054 COL. PUEBLO NUEVO.	\$ 2,00,200.00
FRANCISCO ENCINAS AMAYA Y/O GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.	PN-115-014	388.16 M2	LOTE 014 DE LA MZNA. 115 COL. PUEBLO NUEVO	\$ 119,652.00
HINOJOSA DURAN ELOY	SL-001-001	275.50 M2	LOTE 001 DE LA MZNA. 001 DE LA COL. SAN LUIS	\$ 89,537.50
SANCHEZ RIVAS ALMA MARINA	SS-064-004	540.00 M2	LOTE 004 DE LA MZNA. 064 DE LA SEGUNDA SECCION.	\$ 297,000.00
RAMOS OCHOA FRANCISCO JAVIER	TV-022-017	300.63 M2	LOTE 017 DE LA MZNA. 022 DE LA COL. TELEVISORA.	\$ 60,126.00
POSEEDOR Y/O INMOBILIARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	UE-014-009	250.00 M2	LOTE 9 MZNA. 014 DE LA COL. URBANO ESPERANZA	\$ 100,000.00
CELIA HERNANDEZ DE TORRES Y/O INMOBILIARIA DEL ESTADO DE B.C.	UE-022-014	250.00 M2	LOTE 014 DE LA MZNA. 022 COL. URBANO ESPERANZA	\$ 100,000.00
LEMUS ZUÑIGA MARTHA Y/O INDECO Y/O INMOBILIARIA DEL EDO. B C	UO-063-017	331.25 M2	LOTE 017 DE LA MZNA. 063 DE LA COL. URBANO ORIZABA	\$ 75,193.75

**ACREEDORES****BIENES INMUEBLES**

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, TESORERIA Y RECAUDACION DE RENTAS MUNICIPAL

AS-003-004  
NE-027-011

Los interesados en participar en el remate tendrán un plazo hasta las 13:00 horas del día 15 de Noviembre del año 2004 para acudir a las oficinas de esta Recaudación Auxiliar de Rentas adscrita al Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali y presentar su postura, misma que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, haciéndose constar por escrito, señalando sus generales, cantidad que ofrece como postura, y acompañando además cheque certificado o de Caja a favor del Consejo de Urbanización Municipal, por el diez por ciento del valor señalado para el inmueble que se pretende adquirir, lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquieran los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados.

A los postores que no se les adjudiquen los bienes, les será devuelto su depósito al concluir la diligencia de remate.

Dentro de los diez días siguientes a la aprobación del remate por parte del presidente municipal, los postores deberán enterar en la caja de la oficina ejecutora la suma que se hubiera ofrecido de contado.

Asimismo, se cita a los acreedores de los inmuebles que se describen, cuyos adeudos se encuentran inscritos dentro de los últimos diez años en el registro público de la propiedad y del comercio, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

**C. OSCAR LEONARDO MONTOYA IBARRA**  
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL ADSCRITO  
AL CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE MEXICALI

**H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.  
TESORERIA MUNICIPAL  
RECAUDACION DE RENTAS**

**REQUERIMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "MATRIX RENTAS S.A DE C.V.", UBICADO EN AVE. JOSE MURUA MARTINEZ NÚM. 15037 DEL FRACCIONAMIENTO FERNÁNDEZ DE LA DELEGACION LA MESA DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 24 de Septiembre del 2004.

**A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL.**

**C. L.A.E. RAFAEL SANCHEZ MEDRANO.**













H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.  
TESORERIA MUNICIPAL

30/05/2004

LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES  
CORRALON 15 MATRIX RENTAS S.A. DE

INVEN.	BOLETAPLACAS	SERIE	FECHA ENTRADA	MARCA	MOD.	TIPO	COLOR	CREDITO			TOTAL
								FISCAL	ARRASTRE	ALMACEN	
6337	100861	3NGU308	1HGCA5658KA074369	23/May/2004	HONDA	1988	ACCORD	135.72	271.44	2,940.60	3,347.76
6344	104188	095NWC5	1FAPP11J6PW283816	23/May/2004	FORD	1993	ESCORT	135.72	271.44	2,940.60	3,347.76
6345	110511	3PDR742	1Y1SK194XG2185593	22/May/2004	CHEVROLET	1984	NOVA	135.72	271.44	2,963.22	3,370.38
6353	193674	2MGY676	1FAPP93J5KW189396	24/May/2004	FORD	1989	ESCORT	135.72	271.44	2,917.98	3,325.14
6355	63280	995NUX7	1B3BV5634JD157960	26/May/2004	CHRYSLER	1987	DART-K	135.72	271.44	2,872.74	3,279.90
6356	104816	094NUU4	2FAPP36XPB126512	23/May/2004	FORD	1993	TEMPO	135.72	271.44	2,940.60	3,347.76
6358	53281	631NVR1	1G4AM471DH925484	26/May/2004	BUICK	1983	REGAL	135.72	271.44	2,872.74	3,279.90
6360	99249	2HFH778	JN1PB24S4JU033905	23/May/2004	NISSAN	1988	SENTRA	135.72	271.44	2,940.60	3,347.76
6368	30067	S/P	JN1PS24S3GW108154	25/May/2004	NISSAN	1986	SENTRA	135.72	271.44	2,895.36	3,302.52
6369	182334	S/P	JHMSZ7429DC037747	24/May/2004	HONDA	1983	ACCORD	135.72	271.44	2,850.12	3,257.28
6376	100476	1DA5762	WAUHC0439BN040899	24/May/2004	AUDI	1981	5000	135.72	271.44	2,917.98	3,325.14
6381	84838	S/P	JBTF124D2KP024255	25/May/2004	DODGE	1988	RAM	135.72	271.44	2,895.36	3,302.52
6383	84837	08838U	CLN1488264260	25/May/2004	CHEVROLET	1970	PICK UP	135.72	271.44	2,895.36	3,302.52
6385	193086	S/P	1N4BU31D9VC220586	24/May/2004	NISSAN	1997	ALTIMA	135.72	271.44	2,917.98	3,325.14
6388	193675	S/P	1FTDA14U062B33901	24/May/2004	FORD	1987	AEROSTA	135.72	271.44	2,917.98	3,325.14
6389	182333	4SSP675	1FAPB52U3HG166040	24/May/2004	FORD	1987	TAURUS	135.72	271.44	2,917.98	3,325.14
6396	63279	788NVGI	1C3BH58E1FN145188	26/May/2004	CHRYSLER	1985	LEBARON	135.72	271.44	2,872.74	3,279.90
6408	193704	2BMY251	JHMAX5437F5010312	26/May/2004	HONDA	1985	CIVIC	135.72	271.44	2,872.74	3,279.90
6410	100492	2LBF370	9BWGA0305JP015051	26/May/2004	VOLKSWAGE	1987	JETTA	135.72	271.44	2,872.74	3,279.90
6425	110728	2KF4024	ILEGIBLE	31/May/2004	TOYOTA	1984	PICK UP	135.72	271.44	2,759.64	3,166.80
6427	122680	851NVD1	1FAPP959XJW353145	31/May/2004	FORD	1988	ESCORT	135.72	271.44	2,759.64	3,166.80
6431	84840	393NTW9	5382072554	27/May/2004	VOLKSWAGE	1978	SCIROCC	135.72	271.44	2,850.12	3,257.28
6437	038419	3JGM439	JN1H206SXDX500104	26/May/2004	NISSAN	1982	300ZX	135.72	271.44	2,872.74	3,279.90
6446	193705	4PLR306	1G3AZ57Y6DE338028	27/May/2004	OLDSMOBILE	1983	TORONAD	135.72	271.44	2,850.12	3,257.28
6448	63282	3FFZ531	KMHBF22T2LU186353	27/May/2004	HYUNDAI	1990	SONATA	135.72	271.44	2,850.12	3,257.28
6455	122952	003NUB8	1G2JB14K017630231	27/May/2004	PONTIAC	1986	6000	135.72	271.44	2,850.12	3,257.28
6462	87424	4EST783	2B3HD46R7XH759921	28/May/2004	DODGE	1999	INTREPID	135.72	271.44	2,827.50	3,234.66
6476	180339	3SFW554	JM1BF232XK0369449	28/May/2004	MAZDA	1989	323	135.72	271.44	2,827.50	3,234.66
6477	128203	1DVC545	JT2TE72E600218778	28/May/2004	TOYOTA	1980	COROLLA	135.72	271.44	2,827.50	3,234.66
6480	67686	4WWW404	2G4WB54L0M1855695	28/May/2004	BUICK	1991	CENTURY	135.72	271.44	2,827.50	3,234.66
6498	87985	4YSH896	1FAPP1284PW250275	29/May/2004	FORD	1993	ESCORT	135.72	271.44	2,804.88	3,212.04
6503	13477	S/P	B31BE2V604193	29/May/2004	DODGE	1978	RAM	135.72	271.44	2,804.88	3,212.04
6508	84022	909NUU6	A7M467E282412	28/May/2004	VAM	1978	GREMLIN	135.72	271.44	2,827.50	3,234.66
6520	807496	3UO7209	JM2UF1138K0720272	29/May/2004	MAZDA	1988	B-2300	135.72	271.44	2,804.88	3,212.04
6521	100278	1EGV5104	1G4AC69X4CW418386	29/May/2004	BUICK	1982	SKYLARK	135.72	271.44	2,804.88	3,212.04
6534	99830	4NXX065	1N4AB41DXVC747821	30/May/2004	NISSAN	1997	SENTRA	135.72	271.44	2,782.26	3,189.42
6545	123207	377NTY3	1N4PB21S1HC833097	30/May/2004	NISSAN	1987	SENTRA	135.72	271.44	2,782.26	3,189.42
6548	84696	180NUMS	1MEBM6D42JH642384	31/May/2004	MERCURY	1988	COUGAR	135.72	271.44	2,759.64	3,166.80
6574	100519	BAZ1345	2HGEJ2227SH567543	31/May/2004	HONDA	1995	CIVIC	135.72	271.44	2,759.64	3,166.80

TOTAL DE CREDITO FISCAL 37,323.00  
 TOTAL DE ARRASTRE 74,646.00  
 TOTAL DE ALMACEN 964,923.96

TOTAL GENERAL 1,076,892.96 TOTAL DE VEHICULOS 275



*H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada; Baja California*

EL C. LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON, SECRETARIO FEDATARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA EL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2004, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y ARTICULO 5 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

**ACUERDO**

-----**Se aprobó por votación mayoritaria de los Municipales presentes, el Dictamen No. 84/04**, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la desincorporación y enajenación del régimen de bienes propios del municipio, los lotes 1 y 2 de la manzana 7 del Fraccionamiento "Villas Punta Piedra"; de la manzana 18 las fracciones 1 y 2 del Fraccionamiento "Praderas del Ciprés", y el lote 7 de la manzana 6 del Fraccionamiento "Villas del Campo". - **PUNTOS RESOLUTIVOS:** - **PRIMERO.-** Se aprueba desincorporar del Régimen de Bienes Propios del Municipio de Ensenada para su enajenación: los lotes 1 y 2 de la manzana 7 del Fraccionamiento "Villas Punta Piedra", que tienen una superficie total de 22,471.667 m<sup>2</sup>; De la manzana 18 la fracción 1, con una superficie de 1,088.525 m<sup>2</sup>, y la fracción 2, con una superficie de 8,668.773 m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento "Praderas del Ciprés"; El lote 7 de la manzana 6 del Fraccionamiento "Villas del Campo", con una superficie total de 4,584.835 m<sup>2</sup>, esta desincorporación en particular surtirá efectos en el momento en que sea entregado formalmente al Ayuntamiento por la Inmobiliaria del Estado. - - -  
 - - - **SEGUNDO.-** Se autoriza otorgar en dación de pago a ISSSTECALI, los predios del fraccionamiento "Villas Punta Piedra"; Respecto de los predios de los fraccionamientos "Praderas del Ciprés" y "Villas del Campo" se autoriza su enajenación al Gobierno del Estado; el dinero producto de la venta deberá enterarse al ISSSTECALI para abono a la deuda que se tiene con dicha institución. El valor total de los predios que determino la Comisión Estatal de Avalúos es de \$ 34,209,126.00 M.N. (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL, CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). La votación fue la siguiente: **Doce votos a favor**, correspondientes a los Regidores, Julián Leobardo Rivera Velázquez, Estéfana López Peralta, Rogelio Aros Guzmán, Olga Edith Lucero Walfors, Jesús Bernardo Gastélum Valenzuela, Marco Antonio Sepúlveda Navarro, Marcos Pérez Núñez, Salvador Solorio Tovar, Alfonso Siordia Alor, Juventino Alaniz Pinedo, Efraín Abraham Gutiérrez Galindo y el del Presidente Municipal, Jorge Antonio Catalán Sosa. **Dos votos en contra**, correspondiente al Síndico Procurador, Abelardo Antillón Macías y a la Regidora, Thelma Rosa Castañeda Custodia. **Cero abstenciones. Una ausencia justificada** del Regidor, Jesús Ramón Espinoza Morales.-----



**LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON.**

**SECRETARIO FEDATARIO.**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
ENSENADA, B.C.



*H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

EL C. LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON, SECRETARIO FEDATARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA EL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2004, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y ARTICULO 5 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

**ACUERDO**

- - - - Se aprobó por votación unánime de los Municipales presentes, el Dictamen No. 82/04, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a solicitud de donación presentada por los CC. Maria Virgen Rodríguez S. Y Adolfo Garibay Hidalgo, Representantes de BIENESTAR BIO SICOSOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR, A.C. de un terreno de 2,000 m2 de superficie, identificado como Fracción s/n, la cual forma parte de la Fracción "A" polígono I, Fracción E-1-B, perteneciente al Desarrollo Urbano del ex-Ejido Chapultepec, en la delegación municipal del mismo nombre. - - PUNTO RESOLUTIVO.- PRIMERO.- Se autoriza otorgar en comodato hasta por cincuenta años, una fracción de terreno que pertenece a los bienes propios del Municipio, a la organización ciudadana denominada BIENESTAR BIO SICOSOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR A. C., a solicitud de sus representantes, los CC. Maria Virgen Rodríguez S. y Adolfo Garibay Hidalgo. El predio de referencia tiene una superficie de 2,000 m2 y forma parte de la Fracción "A" polígono I, FR. E-1-B, del Desarrollo Urbano del ex Ejido Chapultepec, Delegación Municipal del mismo nombre. La superficie de terreno a dar en comodato se identifica como Fracc. s/n y tiene las siguientes colindancias: Al Norte, con la Fracción s/n, que será donada al Centro de Capacitación para el Trabajo Núm. 6; al Sur, con la Fracción 2 del mismo polígono; al Este, con la Calle San José; al Oeste, con las fracciones 1 y C 4-2, del mismo polígono. - - La votación fue la fue la siguiente: Trece votos a favor, correspondientes al Síndico Procurador, Abelardo Antillón Macías, y a los Regidores, Julián Leobardo Rivera Velázquez, Estéfana López Peralta, Rogelio Aros Guzmán, Olga Edith Lucero Walfors, Thelma Rosa Castañeda Custodia, Jesús Bernardo Gastélum Valenzuela, Marco Antonio Sepúlveda Navarro, Marcos Pérez Núñez, Salvador Solorio Tovar, Alfonso Siordia Alor, Efraín Abraham Gutiérrez Galindo y el del Presidente Municipal, Jorge Antonio Catalán Sosa. Cero en contra. Cero abstenciones. Una ausencia en el momento de la votación, del Regidor, Juventino Alaníz Pinedo. Una ausencia justificada del Regidor, Jesús Ramón Espinoza Morales.-----



**LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON.**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SECRETARIO FEDATARIO.  
ENSENADA, B.C.



XVII Ayuntamiento  
**Ensenada**  
Construyendo un mejor futuro

*H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California*

EL C. LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON, SECRETARIO FEDATARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA EL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2004, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y ARTICULO 5 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

ACUERDO

..... Se aprobó por votación unánime de los Municipales presentes, el Dictamen No. 81/04, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, referente a la solicitud presentada por la Profra. Minerva Arjona Gutiérrez, Directora del CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO NÚM. 6, en el sentido de que el XVII Ayuntamiento de Ensenada done al Gobierno Estatal, un predio para la edificación y operación del centro mencionado. - **PUNTO RESOLUTIVO: -ÚNICO.- Se autoriza otorgar en comodato hasta por cincuenta años,** una fracción de terreno que pertenece a los bienes propios del Municipio, para destinarse a la edificación y operación del CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO NÚM. 6, solicitado por la Directora del mismo, Profra. Minerva Arjona Gutiérrez. El predio de referencia tiene una superficie de 2,000 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de la Fracc. "A" polígono I, Fracc. E-1-B, del Desarrollo Urbano del ex Ejido Chapultepec, Delegación Municipal del mismo nombre. La superficie de terreno a otorgar en comodato, se identifica como Fracc. s/n y tiene las siguientes colindancias: Al Norte y al Oeste, con la superficie restante de la FR. "A" polígono I, FR. E-1-B; al Sur, con la Fracción s/n que se otorgará a la Institución denominada, Bienestar Bio Sicosocial, para el Adulto Mayor, A. C., al Este, con la Calle San José. - La votación fue la siguiente: **Catorce votos a favor**, correspondientes al Síndico Procurador, Abelardo Antillón Macías, y a los Regidores, Julián Leobardo Rivera Velázquez, Estéfana López Peralta, Rogelio Aros Guzmán, Olga Edith Lucero Walfors, Thelma Rosa Castañeda Custodia, Jesús Bernardo Gastélum Valenzuela, Marco Antonio Sepúlveda Navarro, Marcos Pérez Núñez, Salvador Solorio Tovar, Alfonso Siordia Alor, Juventino Alaníz Pinedo, Efraín Abraham Gutiérrez Galindo y el del Presidente Municipal, Jorge Antonio Catalán Sosa. **Cero en contra. Cero abstenciones. Una ausencia justificada del Regidor, Jesús Ramón Espinoza Morales.**.....



LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON.

SECRETARIO FEDATARIO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
ENSENADA, B.C.

GBIL/DVCP





H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California

**EL C. LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON, SECRETARIO FEDATARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA EL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2004, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y ARTICULO 5 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.**

#### ACUERDO

- - - - - Se aprobó por votación mayoritaria de los Municipales presentes, por urgente y obvia resolución, la solicitud que hace el Presidente Municipal, para la desincorporación del patrimonio municipal, de la casa que obsequió el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (D.I.F. Municipal), en el evento "Gran Obsequio DIF 2004", con el fin de hacerle entrega al ganador del Sorteo y se proceda a la escrituración de la misma. - -La votación fue la siguiente: - **Doce votos a favor**, correspondientes a los Regidores, Julián Leobardo Rivera Velázquez, Estéfana López Peralta, Rogelio Aros Guzmán, Thelma Rosa Castañeda Custodia, Jesús Bernardo Gastélum Valenzuela, Marco Antonio Sepúlveda Navarro, Marcos Pérez Núñez, Salvador Solorio Tovar, Alfonso Siordia Alor, Juventino Alaníz Pinedo, Efraín Abraham Gutiérrez Galindo y el del Presidente Municipal, Jorge Antonio Catalán Sosa. **Dos votos en contra**, correspondiente al Síndico Procurador, Abelardo Antillón Macías y a la Regidora, Olga Edith Lucero Walfors. **Cero abstenciones. Una ausencia justificada** del Regidor, Jesús Ramón Espinoza Morales. - - - - -



**LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON.**

**SECRETARIO FEDATARIO.**



H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California.  
Secretaría del Ayuntamiento



XVII Ayuntamiento  
**Ensenada**  
Construyendo un mejor futuro

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y LOS ARTICULOS 5, FRACCION III, 18 Y 23 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL, 66 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL XVI AYUNTAMIENTO EL DIA 08 DE JULIO DEL AÑO 2004, APROBO EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

--- Se aprobó por votación unánime de los municipales presentes, el Dictamen No. 59/04, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, relativo a la solicitud de la C. Amparo Hernández López, referente al acuerdo de Cabildo de fecha 20 de junio de 1991, en el que por error se plasmaron en forma invertida las colindancias de un lote urbano que fue desincorporado de los bienes del dominio público, con la aprobación del Congreso del Estado. -Puntos Resolutivos: -Primero.- Se abroga el Acuerdo de Cabildo, tomado en la Sesión del 20 de Junio de 1991.- SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de la Calle 6 de Noviembre, esquina con Galeana de la Colonia Independencia a favor de la C. Amparo Hernández López, con las siguientes colindancias: al Norte: 25 m. con lote 1 manzana 7; 7.50 m con una fracción del lote 10 manzana 7; 7.50 m con otra fracción del lote 10 manzana 7; 25 m con lote 9 manzana 7; al Sur: 65 m con Calle 6 de Noviembre; al Este: 11.10 m con Calle Galeana; al Oeste: 11.10 m con Calle Matamoros. -La votación fue la siguiente: - Catorce votos a favor correspondientes al Síndico Procurador, Abelardo Antillón Macías y a los Regidores, Julián Leobardo Rivera Velázquez, Rogelio Aros Guzmán, Olga Edith Lucero, Walfors, Thelma Rosa Castañeda Custodia, Jesús Bernardo Gastélum Valenzuela, Marco Antonio Sepúlveda Navarro, Marcos Pérez Núñez, Salvador Solorio Tovar, Alfonso Siordia Alor, Jesús Ramón Espinoza Morales, Juventino Alaníz Pinedo, Efraín Abraham Gutiérrez Galindo, y el del Presidente Municipal, Jorge Antonio Catalán Sosa. Cero en contra. Cero abstenciones. Una ausencia justificada de la Regidora, Estéfana López Peñalta.

- Se extiende la presente certificación para los usos legales a que haya lugar, el día veintiuno de Julio del año dos mil cuatro.

SECRETARIO FEDATARIO DEL XVII AYUNTAMIENTO

LIC. GUILLERMO BERNARDO ISLAS LEON



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ENSENADA, B.C.

---

ALPHACOMM INTERNACIONAL S.A. DE C.V. BALANCE EN  
LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2004

---

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS 6,366

**ACTIVO FIJO****ACTIVO DIFERIDO**

SUMA DE ACTIVO 6,366

**PASIVO****PASIVO CIRCULANTE****PASIVO FIJO****PASIVO DIFERIDO****SUMA DEL PASIVO****CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL 6,366

SUMA PASIVO Y CAPITAL 6,366

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Atentamente

  
Humberto Francisco Urquidez Dávila

## TRANSAIR INTERNATIONAL, S. A. DE C. V.

AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general anual ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el día 3 de junio de 2003 por TRANSAIR INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. (En lo sucesivo LA SOCIEDAD) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo la partida número 5273928 de fecha 24 de noviembre de 2003 en la sección Comercio, se acordó disolver y poner en liquidación a dicha sociedad, en los términos de ley y de conformidad con el acuerdo tomado en la asamblea antes descrita, y el cual a continuación se transcribe en su parte conducente:

*".....Asuntos que competen a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas*

*PUNTO CINCO. Con relación al quinto del Orden del Día, el Presidente, expuso a los presentes la posibilidad y conveniencia de disolver y liquidar a la Sociedad. Lo anterior, explicó, debido a la fuerte crisis por la que atraviesa la industria de la aviación, misma que ha orillado al grupo económico al que pertenece la empresa a reducir de manera sustancial sus actividades y enfocarse en aquellos segmentos de mercado en los que sigue siendo competitivo y rentable.*

*Expuesto lo anterior, los representantes de los accionistas, en el uso de la voz, apoyaron la propuesta de la Presidencia, y acordaron decretar la disolución de la sociedad por mutuo acuerdo, verificando el supuesto previsto en la fracción tercera del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

*Discutido lo anterior por los miembros de la asamblea, por unanimidad de votos se adoptaron las siguientes:*

## RESOLUCIONES-

*"1. Por acuerdo de la totalidad de los accionistas de TRANSAIR INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se disuelve la sociedad a partir del momento de celebración de la presente Asamblea de Accionistas.*

*2. Inscríbase el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de conformidad con el artículo 232 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y dense los avisos correspondientes.*

*3. Póngase en liquidación a la Sociedad"*

*PUNTO SEIS. Con relación al sexto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, en el uso de la voz, manifiesta que a efectos de proceder a la liquidación, es preciso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como con el contrato social de la empresa, el designar a la persona que fungirá como liquidador, proponiendo que esta sea el señor Oscar Luis Jiménez Mimendi.*

*Discutido lo anterior, la Asamblea toma por unanimidad de votos, las siguientes:*

## RESOLUCIONES

*"1. Se designa liquidador de TRANSAIR INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. a la siguiente persona:  
OSCAR LUIS JIMÉNEZ MIMENDI*

*2. En este acto, el señor Oscar Luis Jiménez Mimendi acepta el cargo desde este momento y se compromete a efectuar todas las operaciones y actividades correspondientes para realizar dicho encargo de conformidad con las leyes mexicanas....."*

De conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de la sociedad en pesos, con cifras al 31 de diciembre de 2003, el cual es el siguiente:

## TRANSAIR INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 210,087.00 M.N.
Pasivo	\$ 4,585,939.00 M.N.
Capital Contable	\$ (4,375,852.00) M.N.

Mexicali, Baja California, México, a 07 de septiembre de 2004

Delegado de la Asamblea

Lic. Carlos Alberto de Hoyos Walther

Rúbrica

## “EMPACADORA DE TIJUANA”, S.A. DE C.V.

Se **NOTIFICA** a los accionistas de la sociedad “**EMPACADORA DE TIJUANA**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día primero de Octubre del año 2004, previa convocatoria, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, en la que entre otros puntos del orden del día, se acordó aumentar el capital social fijo de la sociedad en la cantidad de \$41,485.00 M.N., por lo que los accionistas de dicha sociedad que no estuvieron presentes en la Asamblea de referencia, cuentan con un plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha en que se publique el presente aviso en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para hacer uso de su derecho de preferencia y suscribir, en proporción al número de acciones de las que sean titulares, las acciones que fueron emitidas con motivo del aumento de capital acordado. Lo anterior de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Del acta levantada con motivo de la Asamblea a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se desprende el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se aumenta el capital social fijo de “**EMPACADORA DE TIJUANA**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cantidad de \$41,485.00 M.N., por lo que asciende a la suma de \$51,485.00 M.N., reformándose al efecto la cláusula séptima de los estatutos sociales de la misma para quedar redactada en los siguientes términos:

**“SEPTIMA.-** El capital de la sociedad será variable.- El capital mínimo fijo será la suma **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL**, el capital variable será ilimitado.- El capital fijo estará representado por cincuenta y un mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones nominativas con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, y se denominarán “**ACCIONES SERIE “UNO”**.- El capital variable también estará representado por acciones nominativas con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, y se denominarán “**ACCIONES SERIE “DOS”**”, y a cada emisión corresponderá una serie diferente y progresiva a partir de la serie “**DOS”**.- Los acuerdos sobre aumento o disminución del capital social, dentro de su parte variable, se tomarán en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que por éllo implique modificación a los estatutos sociales.- Los aumentos o disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad.- Decretado un aumento, la Asamblea establecerá la forma y términos en que deba hacerse la emisión de acciones, la suscripción y pago, respetando el derecho del tanto que el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles confiere a los accionistas, en su caso, puede acordar, si así lo estima conveniente, que los títulos de las acciones queden en poder de la administración para que se entreguen a medida que vaya realizándose la suscripción.”.

A T E N T A M E N T E

  
**LIC. FAUSTO RICARDO GALLEGO SILVA**  
**ADMINISTRADOR UNICO**  
**“EMPACADORA DE TIJUANA”, S.A. DE C.V.**

## "EMPACADORA DE TIJUANA", S.A. DE C.V.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que con fecha primero de Octubre del año 2004, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**EMPACADORA DE TIJUANA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros puntos de su orden del día, se acordó la reducción del capital social fijo de la misma en la cantidad de \$1,485.00 pesos, moneda nacional, en virtud de reembolso a accionista y en consecuencia se reformó la cláusula séptima de los estatutos sociales de la sociedad de referencia.

Del acta levantada con motivo de la Asamblea a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se desprende el siguiente:

### A C U E R D O

--- **SEGUNDO.**- Se autoriza el reembolso de capital social fijo al señor Sergio H Gallego Sánchez por la cantidad de \$1,485.00 M.N., representado por 1,485 acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, y en consecuencia se reduce el capital social fijo de "**EMPACADORA DE TIJUANA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cantidad antes mencionada, para quedar en la suma de \$50,000.00 M.N., reformándose al efecto la cláusula séptima de los estatutos sociales de la misma para quedar redactada en los siguientes términos: -----

--- **"SEPTIMA.**- El capital de la sociedad será variable.- El capital mínimo fijo será la suma **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, el capital variable será ilimitado.- El capital fijo estará representado por cincuenta mil acciones nominativas con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, y se denominarán "**ACCIONES SERIE "UNO"**.- El capital variable también estará representado por acciones nominativas con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, y se denominarán "**ACCIONES SERIE "DOS"**", y a cada emisión corresponderá una serie diferente y progresiva a partir de la serie "**DOS**".- Los acuerdos sobre aumento o disminución del capital social, dentro de su parte variable, se tomarán en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin que por ello implique modificación a los estatutos sociales.- Los aumentos o disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad.- Decretado un aumento, la Asamblea establecerá la forma y términos en que deba hacerse la emisión de acciones, la suscripción y pago, respetando el derecho del tanto que el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles confiere a los accionistas, en su caso, puede acordar, si así lo estima conveniente, que los títulos de las acciones queden en poder de la administración para que se entreguen a medida que vaya realizándose la suscripción."-----

A T E N T A M E N T E

  
**LIC. FAUSTO RICARDO GALLEGO SILVA**  
**ADMINISTRADOR UNICO**  
**"EMPACADORA DE TIJUANA", S.A. DE C.V.**



**PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CUOTAS  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:**

**I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES.**

1.- Suscripción anual:.....	\$ 1,660.00
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 28.00
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 33.00
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 42.00
5.- Ejemplar de Edición Especial:.....	\$ 60.00

**II.- INSERCIONES.**

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:..... \$ 1,150.00

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares, por plana:..... \$ 1,660.00

**Tarifas autorizadas por el Artículo 28 de la Ley de Ingresos  
del Estado para el Ejercicio Fiscal 2004.**

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

El Periódico Oficial se publica los días **VIERNES** de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**  
Edificio Poder Ejecutivo, 6º piso  
Centro Cívico, C.P. 21000  
Tel.: 558-10-00 Exts.: 1711 y 1532  
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río  
Tel.: 624-20-00 Ext.: 2313  
Tijuana, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor  
Bvd. Las Dunas y Calle de Las Rocas  
Fracc. Playa Ensenada, C.P. 22880  
Tel.: 172-30-00 Ext.: 3209  
Ensenada, B.C.

**DIRECTOR  
JOSÉ MARÍA VALDEZ MORALES**

**SUBDIRECTOR  
MAURICIO M. DÍAZ DÍAZ**

**COORDINADOR  
ERNESTO ALONSO HERNÁNDEZ UNZÓN**

CONSULTAS EN PÁGINA DE INTERNET: [www.bajacalifornia.gob.mx](http://www.bajacalifornia.gob.mx)